



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00102-00
DEMANDANTE : MARIA CONSUELO VÁSQUEZ ZAPATA CC. 32.425.644
DEMANDADA : WILLIAM ROGER ARANGO AGUDELO CC. 71.686.005

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra pendiente que la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, inscriba el embargo ordenado mediante oficio No. 348 del 31 de agosto de 2020. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 572
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se encuentra que la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, no ha inscrito la medida de embargo sobre el vehículo SNK 845, comunicada por oficio No. 348 del 31 de agosto de 2020, en razón a que, según dicha entidad, el documento no es el original.

Con respecto a lo anterior, esta judicatura le pone de presente a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, que en debido a la situación en la cual nos encontramos, el Presidente de la Republica en uso de sus atribuciones constitucionales, expidió el Decreto 1287 de 2020, "*Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa en el marco de la Emergencia Sanitaria.*", dispone en su artículo 2 como se firmarán los documentos expedidos durante el trabajo en casa y señala "*(...)se podrán suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, **digitalizadas** o escaneadas, siguiendo las directrices dadas por el Archivo General de la Nación y las que se imparten en el presente decreto.*"

Es claro entonces que se permite el uso de la firma digital para suscribir válidamente los documentos, firma que se utilizó para el oficio No. 348 del 31 de agosto de 2020, por ende, no es de recibo la negativa de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, en inscribir el embargo al argüir que dicho documento no es el original.

Ahora bien, se oficiará nuevamente a dicha secretaría informándole lo aquí decidido y requiriéndola para que se disponga a cumplir con la orden aquí impartida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, para que procedan a inscribir el embargo ordenado mediante oficio No. 348 del 31 de agosto de 2020, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ecd9f588ae1e7ca1c6928fb1bc0f5f3f2ffbf067f6c78cd5db98692a32fec43

Documento generado en 15/03/2021 03:57:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>